



RADICADO: 2022-00306.
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A
DEMANDADO: ALVARO ANGULO PALACIO

Barranquilla, uno (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Restitución DE Inmueble, promovida por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de ALVARO ANGULO PALACIO.

2.- CORRER traslado al demandado por el término de veinte (20) días.-

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

3.- TENER a la doctora JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, como apoderada de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf71826e90912b542d7a02801a78e116f6f028ad794e553d860b559265e23b3c**

Documento generado en 01/02/2023 09:01:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>